

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| DEMANDANTE | GERARDO HERRERA |
| DEMANDADO | NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN |
| RADICADO | 050013103011-2021-00228-00 |
| PROCESO | ACCION POPULAR |
| TEMA | RECHAZO – NO SUBSANA |

GERARDO HERRERA actuando a nombre propio, presenta acción popular en contra NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, la cual fue inadmitida mediante providencia del 14 de julio de 2021, notificada por estados electrónicos del 16 de julio de 2021, donde se le exigieron a la parte accionante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, concediéndosele el termino de tres (3) días para ello. (Art. 20 Ley 472 de 1998)

El actor popular dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR interpuesta por GERARDO HERRERA en contra de NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396f2217355e8ed540033d795ee2ee1c8ef4b09b92e416127b220cec4ea3a78a

Documento generado en 27/07/2021 01:51:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>